

RESOLUCIÓN Ref. 006-2025

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE CONFORMAR LA COMISIÓN DE VEEDORES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS EMITIDA EL SIETE (7) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 138, establece la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación como principios que deben regir la actuación administrativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 y su modificación, crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, que funge junto a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras y Concesiones como el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, Obras y concesiones, y su modificación, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras Contrataciones Públicas al establecer que este que este último "... *se organice en de los criterios de centralización de la políticas y de la norma y de descentralización de la gestión de operativa, teniendo como fin generar el de procurar la excelencia en las contrataciones del estado y el cumplimiento de los principios de la ley*".

CONSIDERANDO: Que los procesos de Compras y Contrataciones de este Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 08 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 dispone: "*A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: 1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección*

RF

General de Contrataciones Públicas. 2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda. 4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas. 5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección. 6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección. 7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos. 8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción. 9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad. 10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento".

CONSIDERANDO: Que el artículo 09 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 dispone: "El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública."

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 13 del Decreto Núm. 390-24, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), queda designado el **Lic. Rafael Jesús Feliz García**, como rector del Instituto Tecnológico de las Américas.

CONSIDERANDO: Que el sistema de veedurías constituye un mecanismo de participación directa y control, a través del cual dan seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, compromisos, competencias y funciones de las entidades públicas en las que son asignados, con el único fin de velar y supervisar los procesos de compras y contrataciones de obras, bienes, servicios y concesiones ejecutados;

CONSIDERANDO: Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, establece, en su Artículo III, numeral 1, que una de las obligaciones de los Estados Parte es crear, mantener y fortalecer "Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas

RF

ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública

CONSIDERANDO: Que el Estado debe facilitar y fomentar la creación de mecanismos de participación y de control social a fin de garantizar un uso eficiente y transparente de los fondos públicos para desarrollar confianza y credibilidad en sus instituciones, contribuyendo así a la gobernabilidad;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del año 2024.

VISTA: La Convención Interamericana Contra La Corrupción (B-58)

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm., 416-23 que constituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, de fecha 14 de septiembre de 2023. Deroga el Decreto 543-12.

VISTO: El Decreto Núm. 390-24, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

-RESUELVE-

PRIMERO: Objeto. La presente resolución tiene por objeto la conformación de una comisión de veedores a los fines de observar, vigilar y monitorear todos los procesos de Compras y Contrataciones del **Instituto Tecnológico De Las Américas (ITLA)**.

SEGUNDO: Integración. La comisión de veedores queda conformada de la manera siguiente:

1. Encargada del Departamento de Relaciones Interinstitucionales **Dra. Evelyn Cecilia Valoy Santana**.
2. Encargado del Departamento de Seguridad, **coronel Julio Cesar Alcibíades Hernández Souffront**.
3. La persona que de oficio designe la máxima autoridad del **ITLA**.

TERCERO: Alcance. Corresponde a la Comisión de Veedores vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, con estricto apego a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, del 6 de diciembre de 2006, así como a su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 416-23, del 14 de septiembre de 2023, llevados a cabo por el Instituto Tecnológico De Las Américas (**ITLA**). RF

CUARTO: Carácter. La Comisión de Veedores será un ente independiente y autónomos al Comité de Compras y Contrataciones, por lo que sus integrantes emitirán informes y se reportarán directamente a la Máxima Autoridad del **ITLA**.

QUINTO: Atribuciones. La comisión de Veedores tiene las siguientes atribuciones, relacionadas con los procesos de compras y contrataciones públicas de obras, bienes, servicios y concesiones:

- A. Recibir informes, observaciones, denuncias y sugerencias de los proveedores, los ciudadanos y las organizaciones.
- B. Recabar indicios de incumplimientos a la ley y/o de actos de corrupción vinculados a los procesos de compras y contrataciones públicas.
- C. Presentar informes de seguimiento con las observaciones, las valoraciones y los hallazgos sobre el funcionamiento y la gestión de los procesos de compras y contrataciones públicas observadas en el **ITLA**, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, el Ministro de la Presidencia y por las demás vías que consideren de lugar. Estos informes deberán ser dirigidos al Rector.

SEXTO: Se **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Tecnológico de las Américas (**ITLA**) para que, una vez elaboradas las Bases de la Contratación (Especificaciones, Fichas Técnicas o Pliego de Condiciones) correspondientes a cada proceso de compra, remita dicha documentación a la comisión de veedores. Esta comisión deberá evaluar, analizar y estudiar la propuesta de adquisición, a fin de emitir su visto bueno previo a la publicación del proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (**SECP**), ningún proceso podrá ser cargado sin la aprobación de dicha comisión.

SÉPTIMO: Se **INSTRUYE** al personal que actúe como perito en los procesos de Compras y Contrataciones del Instituto Tecnológico de las Américas (**ITLA**) para que, una vez elaborada su evaluación (en cualquier etapa del proceso), esta sea remitida a la comisión de veedores para su revisión y aprobación. Tanto el Comité de Compras y Contrataciones como el Departamento de Compras y Contrataciones deberán, al momento de aprobar o recibir dichos informes, verificar que los mismos hayan sido previamente validados por la comisión de veedores.

OCTAVO: Antes de generar cualquier orden de compras en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (**SECP**), deberá ser aprobada por la comisión de veedores. Asimismo, toda recepción de bienes deberá estar debidamente acompañada de un "Recibido Conforme" emitido por dicha comisión, en el cual se certifique que los productos entregados cumplen con las especificaciones, cantidades y condiciones establecidas en el contrato o solicitud de compra correspondiente.

NOVENO: Se **ORDENA** la remisión formal de la presente Resolución a mi representante, **RAMÓN WINSTON PAULINO SÁNCHEZ** ante el Comité de Compras y Contrataciones, al Encargado del Departamento Administrativo,

RF

Encargado Jurídico, a la Directora de Planificación y Desarrollo, y al Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su conocimiento y fines de lugar.

DECIMO: Se **INSTRUYE** a la publicación de esta Resolución en la página web institucional y en su Portal de Transparencia.

DECIMO PRIMERO: Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, dejando sin efecto todas las resoluciones previas y los comités constituidos anteriormente que sean incompatibles con lo dispuesto en la presente resolución.

Dada en el distrito municipal La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



LIC. RAFAEL JESÚS FELIZ GARCÍA
Rector


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS
RECTORÍA
Santo Domingo, Rep. Dom.